



DECRETO ALCALDICIO N° 731  
APRUEBA CONTRATO COMODATO QUE  
INDICA.  
REQUÍNOA,

29 MAR 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO** :

El Contrato de Comodato de fecha 22.03.2023 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo Santa Lucila, Personería Jurídica Número 44 de fecha 02.12.1991, del Libro de Registro de Personas Jurídicas Funcionales de la Comuna de Requinoa, por el cual se entrega por 15 años (quince años), un terreno de aproximadamente 15.236 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, a fojas 599, número 583 del año 2022 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo y tiene asignado el rol de avalúo fiscal número 32-136 de la comuna de Requinoa.

El Certificado N° 186 de fecha, 19.05.2022, del Secretario Municipal, el cual establece que en sesión ordinaria N° 32 de fecha 19.05.2022, el Honorable Concejo Municipal aprobó celebrar Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo Santa Lucila Personería Jurídica Número 44 de fecha 02.12.1991, del Libro de Registro de Personas Jurídicas Funcionales de la Comuna de Requinoa, por el cual se entrega por 15 años (quince años), un terreno de aproximadamente 15.236 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, a fojas 599, número 583 del año 2022 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo y tiene asignado el rol de avalúo fiscal número 32-136 de la comuna de Requinoa.

**DECRETO**:

**APRUEBASE** Contrato de Comodato de fecha 22.03.2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el "Club Deportivo Santa Lucila", Personería Jurídica Número 448 de fecha 02.12.1991, del Libro de Registro de Personas Jurídicas Funcionales de la Comuna de Requinoa, por el cual se entrega por 15 años (quince años), a contar de la fecha de dictación del presente decreto, un terreno de aproximadamente 15.236 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, a fojas 599, número 583 del año 2022 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo y tiene asignado el rol de avalúo fiscal número 32-136 de la comuna de Requinoa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

WVM/MAVS/CAB/mavs  
DISTRIBUCION :  
Secretaría Municipal (1)  
Dirección Jurídica (1)  
Interesado (1)  
Archivo Comodatos (1)



Nº  
ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
REQUINOA

731  
29/3/23

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

### CLUB DEPORTIVO SANTA LUCILA

En Requinoa, a 22 de marzo de 2023, entre la **I. Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su **Alcalde don WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, en adelante "el comodante"; y el **Club Deportivo Santa Lucila**, organización comunitaria de carácter territorial, constituida bajo la Ley 19.418, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, del Registro de Organizaciones Territoriales, de la Municipalidad de Requinoa, representada en este acto por su presidenta don **AURELIO ISMAEL HORMAZÁBAL GALLEGOS**, obrero agrícola, Rut [REDACTED] domiciliado Pasaje 2, casa N° 31, Población Los Copihues, El Abra, comuna de Requinoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, las Municipalidades administran los bienes municipales y nacionales de uso público. Que el comodatario ha solicitado que se dé en comodato **un terreno de aproximadamente 15.236 metros cuadrados**, según da cuenta el título de dominio de la propiedad. El inmueble materia del presente comodato, tiene una superficie de aproximadamente quince mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, y los siguientes deslindes especiales: **Norte**, parcela número seis, en cien coma cincuenta metros; **al Sur**, camino interior, en cien coma cincuenta metros; **Oriente**, parcela número seis, en ciento cuarenta y ocho metros; y **Poniente**, misma parcela número siete, en ciento cincuenta y seis metros. Este inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, a **fojas 599 número 583 del año 2022 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo** y tiene asignado el rol de avalúo fiscal número **32-136 de la comuna de Requinoa**.

**SEGUNDO:** El Club Deportivo Santa Lucila, requiere de un espacio comunitario donde pueda desarrollar y cumplir sus objetivos expresados en sus propios estatutos, sin perjuicio de que reconoce y respeta el derecho de otras organizaciones comunitarias, territoriales y funcionales, para satisfacer necesidades comunes de desarrollo social, cultural, comunitario, recreativo, deportivo, económico, entre otros.



**TERCERO:** Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el terreno individualizado en la cláusula primera, con la finalidad de que se instale en dicho terreno, un campo deportivo, y las instalaciones propias inherentes a ese objetivo, como camarines, estacionamientos, etc. La entrega del terreno, se realiza simbólicamente mediante la entrega de las llaves que se hace al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes.-

**CUARTO:** El comodatario podrá servirse del terreno referido, para la consecución de los fines para las cuales fue constituido como Club Deportivo y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz el desarrollo de actividades deportivas.

**QUINTO:** El presente comodato tendrá una duración de **15 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

**SEXTO:** Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. En el comodato, se incluyen los derechos de aprovechamiento de aguas que por cualquier motivo o título, pudieren corresponderle al terreno, según su extensión de regadío.- Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.-

**SÉPTIMO:** Serán obligaciones del comodatario:

- a. Usar y destinar el inmueble objeto del presente contrato para el desarrollo de las actividades propias, naturales y afines al Club Deportivo Santa Lucila, según sus estatutos, quedando expresamente prohibido cualquier uso que no diga relación con los destinos y fines propios y comunitarios de dicha organización.
- b. Conservar el inmueble, empleando para ello el mayor cuidado, siendo responsable hasta de la culpa levísima.
- c. Deberá pagar todos los gastos de conservación, mantención y cuidado del inmueble, así como los gastos de agua potable, energía eléctrica o cualquiera clase de gasto derivado del uso del inmueble.
- d. Permitir el uso del inmueble objeto del presente contrato, a otras organizaciones comunitarias, ya sea funcionarles o territoriales, para el desarrollo de cualquier actividad propia o afín a sus estatutos, o que, en general, reporte algún beneficio comunitario, todo ello en la forma y condiciones que el municipio y el comodatario acuerden específicamente.



- e. Permitir el uso del inmueble objeto del presente contrato al Municipio, bastando un requerimiento escrito de este último con a lo menos 3 días de antelación.
- f. Restituir el inmueble en el plazo convenido, en buen estado de conservación, habida consideración del uso natural y legítimo del mismo.

**OCTAVO:** Se establecen como causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes:

- 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 3.- Vencimiento del plazo.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 45 días corridos.
- 6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones emanadas del tenor de la cláusula séptima del presente acto.
- 7.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.
- 8.- La circunstancia de ser sorprendida cualquier persona comercializando y/o consumiendo alcohol, dentro del recinto dado en comodato, será causal del término anticipado del presente contrato. La única excepción a que se pueda comercializar y/o consumir alcohol en dicho recinto, será la autorización previa de la Municipalidad, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

**NOVENO:** Toda construcción, edificación y/o plantación de carácter definitiva o permanente que se realice en el inmueble objeto del presente comodato, deberá realizarse previa aprobación del Municipio, a través de la Dirección de Obras Municipales, dejándose constancia que las cederán siempre a beneficio municipal y no será objeto de indemnización alguna.

**DÉCIMO:** El inmueble individualizado se entrega en el estado en que se encuentra, que es conocido por las partes. Las partes acuerdan, que la Municipalidad se reserva el derecho, en caso de ser necesario, de subdividir el terreno dado en comodato, para que se destine el lote resultante de esa eventual división, a algún destino de utilidad pública, sin que ello signifique en modo alguno, una alteración de las obras que ya se encontraren construidas o en desarrollo, por parte del Club San Lucila.

**UNDÉCIMO:** En todo lo no expresamente regulado en el presente contrato de comodato, se aplicara supletoriamente las disposiciones del Código Civil relativas al contrato de comodato.-

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.-



**DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, aprobó por sesión ordinaria N° 032 celebrada el día 19 de mayo de 2022, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias (Alcaldía, 1 copia interesados, Secretaría Municipal y Asesor Jurídico).



**Waldo A. Valdivia Montecinos**  
Alcalde  
Municipalidad de Requinoa



**Aurelio Ismael Hormazábal Gallegos**  
Presidente  
Club Deportivo Santa Lucila



Nº: 186

**CERTIFICADO.**

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 032 de Concejo Municipal de Fecha 19.05.2022, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

“Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y Club Deportivo Santa Lucila por terreno de 15.236 metros cuadrados, la propiedad es parte de la Parcela Nº7, Sector California, Requinoa, inscrito a fojas 599 número 583 del año 2022 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, teniendo asignado el número de rol de avalúo fiscal número 32-136 de la Comuna de Requinoa. Lo anterior por un plazo de 15 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autoriza dicho Comodato”



*ANGÉLICA VILLARREAL SCARABELLO.*  
SECRETARIO MUNICIPAL

Requinoa, 19 de mayo de 2022